

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE EMERGENCIAS, POR LA QUE SE SUSPENDE EN LA COMUNIDAD DE MADRID, DURANTE LOS DÍAS 27 DE JULIO DE 2026 EN EL TRAMO HORARIO DE 14:00 A 23:59 HORAS Y 28 DE JULIO DE 2026, DURANTE TODO EL DÍA, EN EL TRAMO HORARIO DE 00:00 HASTA 23:59 HORAS, EL USO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS CUYO FUNCIONAMIENTO PUEDA GENERAR DEFLAGRACIONES, CHISPAS O DESCARGAS ELÉCTRICAS, ASÍ COMO EL LANZAMIENTO DE FUEGOS ARTIFICIALES EN TERRENO FORESTAL Y EN UNA FRANJA DE 400 METROS DE ANCHO QUE CIRCUNDE EL TERRENO FORESTAL EN TODA LA COMUNIDAD DE MADRID

El Decreto 59/2017, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA), dispone en el punto 2.5.d) de su anexo 2 que la Dirección General competente en materia de protección ciudadana podrá paralizar el uso del fuego, maquinaria y equipos, por causas tales como el cambio en las condiciones meteorológicas, por crearse alarma social o cuando otras circunstancias lo aconsejen, comunicándose al interesado la fecha en la que puede reiniciar el uso una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la paralización.

Visto el resuelto tercero de la Resolución de 21 de mayo de 2024, de esta Dirección General de Emergencias por la que se aplican las prohibiciones y limitaciones previstas en el artículo 48.6 de la ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes (publicada en el B.O.C.M. Núm. 125 de fecha 27 de mayo), en el que se dispone que las previsiones establecidas en la presente resolución se aplicarán sin perjuicio de otras medidas complementarias que pueda adoptar la Dirección General de Emergencias, en base a los índices de riesgo que diariamente elaboran los técnicos y analistas u otros factores que determinen restricciones complementarias.

Visto el informe técnico de fecha 27 de julio de 2026 y la propuesta del Jefe del Cuerpo de Bomberos y del ingeniero forestal de fecha 27 de julio de 2026, que efectúan el análisis técnico de las variables que determinan el posible inicio y propagación de incendios forestales en la Comunidad de Madrid, teniendo en cuenta la situación meteorológica, ponderando las actividades con uso del fuego y de maquinaria (autorizaciones y comunicaciones emitidas) y actividades que se desarrollan en la actualidad.

Según la previsión meteorológica la combinación de temperaturas en ascenso, noches tropicales, una atmósfera extremadamente seca con depresiones del punto de rocío superiores a 30°C, humedades relativas mínimas del 12-17 %, la ausencia de precipitaciones durante un periodo prolongado y la disponibilidad de combustible fino y leñoso configuran un escenario de riesgo muy elevado de incendio forestal. Aunque



los vientos previstos son, en general, flojos, la baja humedad ambiental favorecerá una rápida ignición y propagación del fuego, mientras que el potencial convectivo existente podría propiciar el desarrollo de convección en incendios de gran intensidad.

En estas condiciones, es muy recomendable evitar actividades que puedan ser originarias de igniciones sobre la vegetación.

La semana previa, se ha producido una situación sinóptica desfavorable con la masa bordeando nuestra región, pero que ha sido suficiente para generar las condiciones para que se produzca un gran incendio forestal (Lozoyuela día 16 de julio), y en nuestro entorno se han producido incendios muy virulentos, como el de excepcionales dimensiones en Guadalajara (La Mierla) y Navaluenga (Ávila) así como el incendio de Segovia (Brieva). Además, el día 25 la situación en el SurOeste de la Comunidad de Madrid se ha tornado crítica con la llegada del incendio forestal de Ávila a la zona de San Martín de Valdeiglesias. Aunque las temperaturas de esta semana no han sido extremas, sí que han venido acompañadas de humedades relativas muy bajas unido al viento y la disponibilidad del combustible. Dado que la situación para los próximos días que se prevé peor, se podrían producir incendios que en pocos minutos estén fuera de capacidad de extinción.

Además, las temperaturas de los últimos dos meses, junto con la ausencia de precipitación están produciendo una bajada considerable de la humedad de los combustibles vivos, como se comprueba con la última medición practicada la pasada semana, estando disponibles para arder en caso de producirse un incendio forestal.

Teniendo en cuenta la situación prevista por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) para los próximos días de aviso especial de fenómenos adversos, por Ola de Calor para los próximos días, así como la situación meteorológica concreta y estado de la vegetación en el territorio de la Comunidad, que determinan el posible inicio y posterior propagación de incendios forestales.

Visto todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Emergencias, en virtud del artículo 3 letra j) del Decreto 111/2024, de 11 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112,



RESUELVO

La suspensión en toda la Comunidad de Madrid de la concesión de autorizaciones de usos del fuego y de los usos del fuego ya autorizados, así como el uso de maquinaria y equipos cuyo funcionamiento pueda generar deflagraciones, chispas o descargas eléctricas, en todos los terrenos forestales y en una franja de 400 metros de ancho que circunda el terreno forestal, en caso de ser el terreno suelo no urbano, durante los días 27 de julio en el tramo de 14:00 a 23:59 horas y durante el día 28 de julio durante todo el día, en el tramo horario de 00:00 hasta 23:59. Durante los próximos días se revisará la opción de alargar la suspensión si se mantienen las condiciones desfavorables para los días siguientes.

Asimismo, mediante la presente Resolución, se suspenden las autorizaciones ya emitidas relativas a aquellos lanzamientos de elementos artificiales que puedan provocar ignición (cohetes, fuegos artificiales, farolillos voladores, etc.) cuyo punto de disparo de sitúe sobre terreno forestal o en la franja de 400 metros que los circunda, independientemente del tipo de suelo de que se trate, durante el mismo periodo temporal enunciado en el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el Director General de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid112, quién resolverá como superior jerárquico, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Rozas, a fecha de firma.
EL DIRECTOR GENERAL DE EMERGENCIAS

Firmado digitalmente por: GUIJARRO MERELLES JOSÉ JAVIER
Fecha: 2026.07.27 13:42

